ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2023-MPLC

Quillabamba, 31 de julio del 2023

VISTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de la Convención, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio del 2023, con el voto Unánime del Pleno del Concejo y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, el numeral 1° del articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 modificado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo I del Título Preliminar, señala: *"Los gobiernos locales son unidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los asuntos propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";*

Que, los procesos de Distritalización se organizan de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2023-PCM, en los cuales se establecen los requisitos, instituciones involucradas (Gobierno Nacional y Gobierno Regional) y plazos para la realización de los traites requeridos;

Que, mediante la Ley N° 277975, Ley de Demarcación y Organización Territorial, se establece las definiciones básicas, criterios técnicos y procedimientos para el tratamiento de Demarcación Territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la Republica;

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, desarrolla los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnicos – geográficos en materia de demarcación territorial; así como, los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial, contemplados en la Ley N° 2 7795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, ahora respecto a la creación de distritos ase sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en su articul9o 12° del Reglamento, los mismos que deben ser cumplidos;

Que, mediante Ley N° 31513, publicada en el Diario "El Peruano", en fecha 12 de julio del 2022, se promulga la Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Publica la Creación de Distritos en los departamentos de **Cusco,** Ayacucho, Puno, Cajamarca, Ucayali, Apurímac, Piura, Huancavelica, Lima, San Martin y Tumbes; en cuyo artículo único, *numeral 23, considera la creación del Distrito de Kiteni en la Provincia de La Convención del departamen6o de Cusco.*

Que, mediante Oficio N° 027-2023-C-D-K-MDE/LC-C./, de fecha 30 de marzo del 2023, la Comisión de Distritalización de Kiteni, solicita Opinión Favorable para la creación del Distrito de Kiteni, con su Capital Kiteni, pensando en el desarrollo den nuestros pueblos, la descentralización es fundamental para poder encaminar y atender necesidades;

Que, mediante Informe N° 114-2023.CTCP-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 19 de mayo del 2023, la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, remite informe con Opinión Favorable respecto a la solicitud para la creación del Distrito de Kiteni y su Capital Kiteni;

Que, mediante Informe N° 268-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 22 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento opina a favor de la creación del Distrito de Kiteni, con su Capital Kiteni, en la Provincia de La Convención; asimismo, se tiene el Informe N° 0231-2023-JVM/DPP-MPLC, de fecha 07 de julio del 2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto, remite expediente con opinión favorable para la creación del Distrito de Kiteni, para su respectiva Opinión Legal y proseguir con el tramite correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 00615-2023, de fecha 13 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y emite Opino Favorable para la creación del Distrito de Kiteni, con su Capital Kiteni, Provincia de La Convención, Departamento Cusco, por existir el Interés Nacional y Necesidad Publicas;

Por lo que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8 y del artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. –**EXPRESAR,** opinión favorable para la **CREACIÓN DEL DISTRITO DE KITENI**, con su **Capital Kiteni,** Provincia de La Convención, Departamento Cusco, por existir el Interés Nacional y Necesidad Publicas;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Planeamiento, a la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados el cumplimento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Planeamiento, a la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados y demás áreas pertinentes el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

C.C
Alcaldía.
DPP.
UP.
OCTCP
OTIC
Archivo.